

DIRECCIÓN TERRITORIAL
Ciudad Administrativa 9 de octubre
C/ de la Democracia, 77- Torre 4
46018-VALENCIA

PARA LOS ENTORNOS SALUDABLES (AENS)

Ref. Remisión Compulsa CV-01-041083-V

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, adjunto se remite certificación de compulsa solicitada por usted a esta Dirección Territorial referida a la Asociación: "PARA LOS ENTORNOS SALUDABLES (AENS)".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el 22/11/2024 14:50:25 Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL TAT VALENCIANA

Ciudad Administrativa 9 de octubre - C/ de la Democracia, 77- Torre 4 – 46018- Valencia



DIRECCIÓN TERRITORIAL
Ciudad Administrativa 9 de octubre
C/ de la Democracia, 77- Torre 4
46018-VALENCIA

Ref.: Remisión compulsa CV-01-041083-V

BEGOÑA DUART QUILES, Directora Territorial de Valencia, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública

CERTIFICA:

Que, la documentación que se adjunta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, solicitada por Usted a esta Dirección Territorial, referida a la Asociación: "PARA LOS ENTORNOS SALUDABLES (AENS)", es copia veraz de la documentación original, quedando identificada como cuerpo único de este certificado mediante los correspondientes códigos de verificación a pie de páginas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el 22/11/2024 14:50:24 Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



ESTATUTOS

CAPITULO I .- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación. Se constituye la Asociación denominada ASOCIACION PARA LOS ENTORNOS SALUDABLES (AENS) que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicillo y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Juan Martorell nº 6 bajo, código postal 46010.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Art. 4º Fines

La asociación tiene como fin general:

Promover todas aquellas medidas que tiendan a mejorar y adecuar el urbanismo, y el hábitat del ser humano con criterios de salud, bienestar, calidad de vida, y desarrollo sostenible; todo ello, procurando mejoras en innovación, calidad, y la adaptación, protección y respeto hacia el entorno natural y el medio ambiente; redundando ,todo ello, en el desarrollo saludable de las personas.

Para alcanzar dicho fin general se establecen los siguientes objetivos específicos:

A.1.

Promover medidas encaminadas hacia la consecución de una planificación, urbanismo y edificación adecuada al medioambiente y con criterios de salud. Colaborar en la definición de herramientas y modos de diseñar y planificar el entorno construido, y el urbanismo, para la promoción de la salud, para mejorar la calidad de vida y el bienestar del ser humano respetando el medio ambiente.

A.2.

Promover estudios que investiguen cómo el entorno construido impacta en la salud humana y la del planeta y al mismo tiempo diseñar intervenciones urbanas apropiadas para reducir o eliminar sus efectos perjudiciales. Analizar los factores ambientales y de diseño del entorno construido cuya exposición continuada, así como los cambios en los estilos de vida, puedan ser causantes de enfermedades crónicas contemporáneas. Promover medidas de prevención de enfermedades mediante análisis de factores ambientales, entorno construido y estilos de vida.

A.3.

Propiciar la colaboración multidisciplinar, para explorar, promover, proyectar difundir e identificar nuevos retos y formulas de colaboración y participación en el que se impliquen, empresarios y profesionales del sector de la construcción, arquitectos, juristas, planificadores y promotores, para la consecución de entornos y comunidades más sostenibles, orientadas a mejorar el bienestar de las personas, y la protección del medio ambiente. Interrelacionar con otros ámbitos y sectores y profesionales que aporten conocimientos para mejorar el hábitat para el desarrollo óptimo del ser humano.

A.4.

Promover sistemas y nuevas formas de integración de las edificaciones en el paisaje, y de consecución de espacios más saludables para las personas y para el planeta.

A.5.

Promover la regeneración urbana y el restablecimiento, rehabilitación, adecuación y mejora, que favorezca un modo de vida saludable y respetuoso con el entorno.

A.6.

Promover nuevas modos de velar por los recursos naturales y colaborar al cumplimiento del protocolo de KIOTO: favoreciendo el análisis, investigación e incorporación de energías alternativas, eficiencia energética, sistemas de mejora de la calidad y ahorro de agua y su recuperación y reutilización, y mejora de los sistemas de residuos.

A.7.

Promover estrategias, líneas de investigación y desarrollo en materiales y sistemas de construcción saludables. Generar soluciones innovadoras y sostenibles para desarrollar nuevos procesos constructivos.

A.8

Promover nuevos modos y materiales no impactantes, en las infraestructuras turbanas y sistemas de alumbrado que establezcan un menor impacto ambiental

Ã.9.

Promover nuevas modos de entender y divulgar el estilo de vida mediterráneo, y recuperar y reinterpretar los valores de construcción autóctona, estableciendo asimismo innovaciones en aquellos aspectos oportunos, y fomentar medidas de desarrollo turístico sostenible.



A.10.

Promover nuevas formas de turismo que propicien una mayor relación y disfrute de las personas con la naturaleza, favoreclendo sistemas de educación ambiental.

A. 11.

Generar soluciones para fomentar el acceso a la vivienda y al entorno natural, de las personas discapacitadas.

A.12.

Fomentar los espacios de trabajo, y edificios de oficinas saludables, proponer medidas que favorezca la conciliación de las vida personal y laboral 6 13

Fomentar la utilización de mobiliarlo saludable y ergonómico.

A.14

Fomentar innovación y adecuación en la Prevención de Riesgos Laborales. Entre dichos aspectos se prestará especial atención a la seguridad de las instalaciones desarrollando sistemas de protección innovadores basados en pautas naturales y que protejan la seguridad y salud de las personas.

A.15

Fomentar espacios y edificaciones para el deporte, saludables y respetuosos con el entorno.

A.16

Fomentar espacios agrículas para proteger y favorecer una agricultura ecológica que proporcione alimentos saludables a los ciudadanos.

A.17

Fomentar nuevos criterios y soluciones sostenibles para facilitar el acceso a la vivienda digna, de todo ser humano.

A.18

Fomentar soluciones de cooperación al desarrollo sostenible para ciudadanos de países no desarrollados.

A.19

Fomentar medidas normativas y juridicas, así como de mediación y resolución de conflictos; y también facilitar a los asociados el cumplimiento y adaptación a mejoras ambientales y apuntar soluciones técnicas que les permitan su adecuación.

A.20

Fomentar proyectos encaminados hacia las ciencias de la vida, las nuevas tecnologías y la nanotecnología, en su aplicación hacia mejoras en el habitat del ser humano y protección de la salud.

A.21

Asesorar y dar respuesta a las necesidades de las empresas y otros organismos publicos y privados, para innovar y adecuar sus espacios y productos a los nuevos retos ambientales y de sostenibilidad A.22

Establecer todas aquellas medidas que promuevan un respeto y amor por la naturaleza teniendo como centro al ser humano, favoreclendo que se asuman compromisos voluntariamente desde la propia convicción como modo de dar valor añadido a todas las actuaciones

The same of the sa

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- 1. Actividades de Formación: Cursos, seminarios, etc.
- 2. Actividades Divulgativas; Congresos, Jornadas.
- Actividades de Investigación e Innovación, de productos y sistemas constructivos saludables. (I+D+I)
- 4. Actividades de realización, aplicación y/ o adecuación de proyectos.
- Actividades de Asesoramiento y Consultoría a empresas y organismos públicos y privados.
- 6. Actividades de Prestación de servicios.
- 7. Actividades juridicas, de mediación y resolución de conflictos.
- 8. Actividades culturales
- 9. Otras Actividades

CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principlos:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, v éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransmitible.

El organo de representación podrá clasificar a los asociados, tanto personas físicas como jurídicas, en alguno de las siguientes tipos:

- a) Asociados de Honor
- b) Protectores
- c) De número

Art. 7º Derechos de los Asociados

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información

a través de los órganos de representación.

A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime

contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Art. 8º Deberes de los Asociados

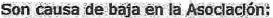
Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arregio a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

 c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baia



a) La propia voluntad del Interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante tres

meses consecutivos.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al

cumplimiento de los fines sociales.

 b) Cuando Intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesarlo la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre,

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorlas de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al Inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el Presidente y el Secretario de la misma.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.

 b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.

 c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.

e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.

g) Adoptar los acuerdos referentes a:



- Expulsión de los socios, a propuesta del órgano de representación.
- Constitución de federaciones o de integración en ellas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes,
- Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado CONSEJO RECTOR formado por el Presidente, el vicepresidente, secretario, y tesorero, .

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufraglo libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de diez años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Causar baja como miembro de la Asociación.

d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

 b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

 c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.

d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.

- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

1) Efectuar el Inventario de los bienes de la Asociación.

j) Elaborar la memoria anual de actividades y someteria a la aprobación de la Asamblea General.

 k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente. Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera especifica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesarla la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al Iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El Presidente

El Presidente de la Asociación también será Presidente del órgano de representación.

Son proplas del Presidente, las siguientes funciones:

 a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.

 b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

gobiento y de representación.

 c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.

 d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.

e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el vocal del órgano de representación.

Art. 20º El Tesorero

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterios al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

Art. 21º El Secretario

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en cero euros.

- El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria-

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratulta a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenería económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asambiea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de Ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado al 31 de diciembre.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) SI así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la initad de la supersonas
 presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el articulo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.

 b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente Al programa de las naciones unidas por el medio ambiente.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación; responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones illitigiosas) que i puedan i surgira con motivo de ilas actuaciones desarrolladas o de llas idecisiones adoptadas ien el seno de la asociación, se resolverán mediante un procedimiento de mediación iconforme a la asociación de mediación ADIMER, ly transcurrido un imesildesdel la negativa de acuerdo de mediación, i mediante arbitraje; la través de lun procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 deldiciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Valencia a siete de Marzo de 2.007